

# Las viudas y las segundas nupcias en la Europa moderna: últimas aportaciones

Amaia Nausia Pimoulier

*Universidad de Navarra*

“Si una viuda sale de su casa, la juzgan por deshonestas; si no quiere salir de casa, piérdesele su hacienda; si se ríe un poco, nótanla de liviana; si nunca ríe, dicen que es hipócrita; si va a la iglesia, nótanla de andariega; si no va a la iglesia, dicen que es a su marido ingrata; si anda mal vestida, nótanla de extremada; si tiene la ropa limpia, dicen que se cansa ya de ser viuda; si es esquiva, nótanla de presuntuosa; si es conversable, luego es a sospechosa de la casa; finalmente digo, que las desdichadas viudas hallan a mil que juzguen sus vidas, y no hallan uno que remedie sus penas”<sup>1</sup>.

Las palabras de fray Antonio de Guevara de su libro *Reloj de Príncipes* de 1529 son el reflejo del enorme recelo que la figura de la viuda despertaba en la época. Efectivamente, tanto legisladores, como moralistas y eclesiásticos centraron su atención en estas mujeres en no pocas ocasiones. Sin un hombre a su lado que las controlase su libertad resultaba, si no peligrosa, preocupante, ¿quién salvaguardaría su honra y castidad? No mentía al afirmar que hallaban a mil que juzgasen sus vidas, pero no es del todo cierto que no encontraran a nadie que remediase sus penas. De hecho los legisladores, conscientes de que sin un marido a su lado las viudas quedaban en una situación vulnerable, dotaron a la figura de la viuda de ciertas ventajas o privilegios que abarcaban desde el ámbito laboral, al procesal o hereditario.

---

<sup>1</sup> Fray A. de GUEVARA, *Libro llamado Reloj de Príncipes en el cual va incorporado el muy famoso libro de Marco Aurelio*, Valladolid, impreso por Nicolás Tierra, 1529, fol. 276.

Como vemos, el estudio del estado de viudedad resulta interesante desde muchos puntos de vista: su posición en la sociedad; la legislación en torno a su figura; la postura de eclesiásticos y tratadistas ante la conveniencia o no de las segundas nupcias, etc. Pero, aunque obviásemos estas cuestiones, bastaría justificar la importancia histórica de esta figura y la necesidad de estudiarla por la frecuencia con la que cualquier historiador se encuentra con su imagen. No sólo es una figura asidua en la documentación, si no que además aparece perfectamente definida en su condición de viuda. Esto se debe a que a la mujer del Antiguo Régimen se le clasificaba en función de la figura masculina que tuviese más cercana y su relación legal con respecto a ésta, es decir, por su condición de hija, esposa, viuda o esposa de Cristo. Por ello podemos definir la viudedad como un término eminentemente femenino<sup>2</sup>. Esto supone una ventaja a la hora de seguir su rastro porque siempre aparecerá citada como “viuda de”. Es cuando nos acercamos a estas “viudas de” cuando somos conscientes de la enorme fuerza con la que aparecen en la documentación. Son el sector femenino más pleiteante en las instancias judiciales del Antiguo Régimen<sup>3</sup>, son, sin duda, un grupo

---

<sup>2</sup> Lyndan Warner y Sandra Cavallo nos explican en la introducción de su obra colectiva publicada en 1999, *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, que, como historiadores, a diferencia de la viudedad femenina, nos es muy difícil cuantificar la viudedad masculina, por el simple hecho de que a un hombre se le clasifica por su posición social, su oficio o su estado religioso y en raras ocasiones por su estado civil. De hecho, la terminología de la viudedad es particularmente interesante ya que se trata de uno de los pocos casos donde el término masculino deriva del femenino. Tanto la palabra *widewe*, viuda en inglés antiguo, *weduwe* en holandés medieval, *witwe* en alemán, *vidua* en latín, *viuda* en castellano, *vedova* en italiano, *veuve* en francés, derivan de la raíz de una palabra Indoeuropea que significa “separarse” o “dividirse”. La palabra latina *vidua*, significa “estar privado de”, y de ahí derivan todas las formas masculinas. Por ello no es de extrañar que el término de viudedad haya estado asociado a lo largo de la historia con mayor facilidad a las mujeres.

<sup>3</sup> La enorme fuerza con que estas mujeres aparecen en las instancias judiciales se hace evidente en el Archivo General de Navarra. Para los siglos XVI y XVII el archivo se compone de 142.571 procesos, en los cuales 18.078

bien delimitado que defiende sus derechos, propiedades y privilegios. Por ello llama poderosamente la atención la falta de una obra que aborde en profundidad los diferentes aspectos de la viudedad. Existen algunas obras en Inglaterra y Francia que tratan este estado de la mujer de forma global, generalmente en trabajos colectivos, en Italia también se han publicado artículos que tratan diferentes aspectos de la viudedad femenina. Pero, en general, debemos conformarnos con artículos que tratan diferentes aspectos de la viudedad o con obras de historia de la mujer en las que se toca la viudedad como otro aspecto más del mundo femenino. Así pues, echamos en falta una obra general que, como hicieran George Duby y Michelle Perrot a principios de la década de los 90 al estudiar los diferentes aspectos de la mujer en el transcurrir histórico con su obra colectiva *Historia de las Mujeres*, aborde definitivamente a las viudas en su conjunto, sobre todo para el caso de la monarquía hispánica.

La importancia del estudio de las viudas es por tanto fundamental; pero ¿qué es una viuda? Es preciso aclarar que no existe un patrón único que defina la viudedad ¿Cómo definir a la viuda? ¿Como aquella mujer que ha perdido a su marido? Pero, ¿sigue siendo viuda una mujer que tras perder a su primer marido ha contraído segundas nupcias? En este sentido tanto Marie-Catherine Barbazza en su ensayo “Las viudas campesinas de Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII”, como Marjo Buitelaar, “Widows’ worlds. Representations and realities”, aciertan al afirmar que debemos entender la viudedad femenina como un concepto completamente heterogéneo que depende de numerosos factores y circunstancias. Podríamos tener en cuenta la diferencia entre una mujer casada que perdió súbitamente a su compañero o la esposa que pasó a ser cabeza de familia después de unos años de vida común; el número de hijos con los que quedaba

---

están implicadas viudas. Esto nos habla del protagonismo que estas mujeres tuvieron dentro del ámbito jurídico, ya que supone el 12,67% de los pleitos del AGN para esa época. Para el caso inglés sirvan de ejemplo los estudios realizados por Stretton (S. CAVALLO y L. WARNER, *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, Londres, Longman, 1999, p. 8.) en que afirma que para casi todas las cortes civiles inglesas las viudas eran proporcionalmente el grupo femenino de litigantes más numeroso.

[MyC, 9, 2006, 233-260]

la viuda es también un factor importante, así como la edad de estos. Además están los recursos con los que la viuda contaba para subsistir. Por otro lado, en los casos de segundas nupcias, las nuevas uniones podían producirse entre viudos o con una persona que se casaba por primera vez, etc<sup>4</sup>.

#### *Una aproximación demográfica*

Fue Ida Blom quien en 1991 afrontó la tarea de ofrecernos una interesante aproximación a la historiografía en torno a la viudedad en su artículo “The history of widowhood: a bibliographic overview”. Ya entonces apuntaba la autora que la investigación histórica en torno a la viudedad pasaba por una primera etapa, pese a que, como veremos, desde principios de la década de los noventa los estudios en torno a estas mujeres proliferaron. En cualquier caso, ha sido el tema de las segundas nupcias uno de los puntos que más ha llamado la atención de los historiadores que se han acercado a ellas desde diferentes perspectivas. Concretamente el punto de vista demográfico ha dado lugar a una interesante producción de artículos y ensayos, tal vez debido a que las segundas nupcias eran una constante en el Antiguo Régimen. De hecho el número de segundos y terceros matrimonios a principios del siglo XVII era sorprendentemente elevado<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> M. C. BARBAZZA, “Las viudas campesinas de Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII”, en: M. T. López Beltrán (coord.), *De la Edad Media a la Moderna: Mujeres, educación y familia en el ámbito rural y urbano*, Málaga, Atenea. Estudios sobre la mujer, Universidad de Málaga, 1999, p. 152; M. BUITELAAR, “Widows’ worlds. Representations and realities”, en: J. Bremmer y L. van den Bosch (eds.), *Between Poverty and Pyre: Moments in the History of Widowhood*, Londres, Routledge, 1995, p. 1.

<sup>5</sup> A. BIDEAU, “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage: The example of the Castellany of Thoissey-en Combes, 1670-1840”, *Journal of Family History*, 5, 1980, p. 31; V. BRODSKY, “Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations”, en: L. Bonfield; R.M. Smith y K. Wrihston (eds.), *The World We have gained: Histories of Population and Social Structure*, Oxford, Basil Blackwell, 1986, pp. 122-3; Warner, 1999, p. 86.

En una primera etapa, años ochenta, encontramos un considerable número de artículos referentes al estudio de las segundas nupcias desde el punto de vista demográfico<sup>6</sup>, estudio que en la posterior década fue ampliándose con nuevas aportaciones<sup>7</sup>. Ya en 1980 J. D. Griffith publica en la revista *Journal of Family Issues* el artículo titulado “Economy, family and remarriage: theory of remarriage and application to preindustrial England”; pero será con el

---

<sup>6</sup> A. BIDEAU, “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage”, pp. 28-43; V. BRODSKY, “Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations”; B. DIEFENDORF, “Widowhood and remarriage in Sixteenth century Paris”, *Journal of Family history*, 7, 1980, pp. 379-95; J. DUPÂQUIER, *Marriage and Remarriage in Populations of the Past*, Londres, Academic Press, 1981; J.D. GRIFFITH, “Economy, family, and remarriage: theory of remarriage and application to preindustrial England”, *Journal of Family Issues*, 1, 1980; P. IRADIEL, “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, en: *La condición de la mujer en la Edad Media, Coloquio Hispano-Francés*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986, pp. 223-59; M. JOLY, “Du remariage des veuve: A propos d’un étrange épisode du ‘Guzmán’”, en: A. Redondo (dir.), *Amours légitimes, amours illégitimes en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)*, París, 1985, pp. 327-33; J. KNODEL y K.A. LYNCH, “The Decline of Remarriage: Evidence from German Village Populations the Eighteenth and Nineteenth Centuries”, *Journal of Family History*, 10, 1985, pp. 34-59; I. TESTÓN, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, Universidad, 1985; B. TODD, “The remarrying widow: a stereotype reconsidered”, en: Mary Prior (ed.), *Women in English Society 1500-1800*, Londres, Methuen, 1985, pp. 54-92; M. VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1986.

<sup>7</sup> J. BOULTON, “London widowhood revisited: the decline of female remarriage in the seventeenth and early eighteenth centuries”, *Continuity and Change*, 5, 1990, pp. 323-55; A. FAUVE-CHAMOUX, “Vedove di città e vedove di campagna nella Francia Preindustriale: aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza”, *Quaderni Storici*, 1998, pp. 301-32; E. FOYSTER, “Marriying the experience widow in early modern England: the male perspective”, en: L. Warner, *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, Londres, Longman, 1999; MATTHEWS GRIECO, en G. Duby y M. Perrot, *La historia de las mujeres en Occidente*, vol. II-III, Madrid, Taurus, 1992; B. TODD, “The virtuous widow in Protestant England”, en: S. Cavallo y L. Warner, *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, Londres, Longman, 1999.

ensayo de Vivien Brodsky de 1986, “Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations”, cuando se abra realmente una importante brecha de investigación en torno a las segundas nupcias inglesas de los siglos XVI y XVII. Brodsky, basándose en el estudio de numerosas licencias matrimoniales, nos habla de dos constantes: los hombres, con independencia de su edad, contraían segundas nupcias con mayor frecuencia que las mujeres; y cuando esto ocurría, el tiempo transcurrido entre la muerte del cónyuge y el nuevo matrimonio, en el caso masculino, era inferior. La importante mortalidad masculina que vivió el Londres de aquella época dejó numerosas viudas lo que, según la autora, dio lugar a un complejo mercado matrimonial que animaba el matrimonio de dichas viudas con hombres solteros más jóvenes que ellas<sup>8</sup>.

El mismo año en el que Griffith publicaba sus aportaciones hacía lo propio Alain Bideau con su artículo “A Demographic and Social analysis of widowhood and remarriage: the example of the Castellany of Thoissey-en-Dombes, 1670-1840”. Al igual que Brodsky, Bideau destaca la proporción de matrimonios entre hombres jóvenes que previamente no habían estado casados y viudas, lo cual parece reflejar un desequilibrio en el mercado matrimonial. Pero este hecho se explica para Bideau porque durante el siglo XVII la media de edad de las mujeres que contraían primeras nupcias era sorprendentemente baja, lo cual daba lugar a un gran número de viudas jóvenes que aparecían en el mercado matrimonial aptas para contraer nuevas nupcias<sup>9</sup>.

Las elevadas cifras de segundas nupcias de las que Brodsky y Bideau nos hablan fueron invirtiéndose en años posteriores. A este respecto en 1990 aparece publicado el artículo de Jeremy Boulton, “London Widowhood Revisited: the Decline of Female Remarriage in the Seventeenth and Early Eighteenth Centuries”, que, partiendo de la obra de Brodsky, replantea esta cuestión. Boulton cuestiona las

---

<sup>8</sup> V. BRODSKY, “Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations”, pp. 122-3.

<sup>9</sup> A. BIDEAU, “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage”, p. 31.

conclusiones del trabajo de Brodsky por el corto intervalo temporal que la autora maneja (1598-1619) por lo que duda de que se pudiese aplicar a posteriores periodos más largos. Una de las conclusiones de la autora era que las viudas con pocos recursos económicos, debido a la inflación que Londres sufría en la época estudiada, habrían tenido muy pocas posibilidades de contraer segundas nupcias, lo que no convence a Boulton<sup>10</sup>. Basándose en un detallado registro parroquial y tomando como referencia temporal los años comprendidos entre 1617 y 1718 observa que la proporción de segundas nupcias era extremadamente elevada a principios del XVII mientras que decayó notablemente en los años posteriores<sup>11</sup>. El autor explica esta depresión por el desequilibrio entre sexos que se dio en el mercado marital, desechando la idea de que el crecimiento de las oportunidades laborales de las viudas dotase a éstas de una independencia económica o que el aumento de la esperanza de vida diese lugar a menos viudos o a menos candidatos a contraer un segundo matrimonio. Con respecto al mundo laboral femenino el autor ofrece una interpretación adecuada ya que el hecho de que el mercado de trabajo ofreciera mayores perspectivas a las viudas no supone que éstas alcanzaran la posición social y la seguridad económica que les ofrecería un nuevo marido. Lo cual no quiere decir que ciertas viudas, económica y socialmente privilegiadas, no tomaran la opción de permanecer solas. Pero en general, es de suponer que si las viudas londinenses hubieran tenido opción hubieran escogido casarse de nuevo y no tener que luchar solas por sacar adelante a sus familias en un mercado laboral que seguía pagando un salario inferior a las mujeres.

Las razones para el descenso de las segundas nupcias entre las viudas a finales del XVII y principios del XVIII debían ser pues otras. El desequilibrio entre sexos en el mercado matrimonial es una explicación, pero tampoco parece justo rechazar la alta longevidad como factor a tener en cuenta. Barbara Todd en su ensayo “The

---

<sup>10</sup> J. BOULTON, “London widowhood revisited”, pp. 323-324.

<sup>11</sup> Esta tendencia parece extensible a otras zonas europeas, John Knodel y Catherine A. Lynch observan el mismo deterioro de las segundas nupcias para el caso alemán (J. KNODEL y K.A. LYNCH, “The Decline of Remarriage”, pp. 34-59), lo mismo ocurre, como veremos, en el caso francés.

remarrying widow: a stereotype reconsidered”, no descarta este argumento, aunque no suponga una explicación total, y añade otras posibilidades como el cambio de preferencias de los solteros al escoger esposa a favor de mujeres que no fueran viudas<sup>12</sup>. Es justo y necesario tener en cuenta también las propias preferencias de las viudas y sus circunstancias afectivas; sin duda, muchas habrían tomado la opción de permanecer solas por el amor que todavía profesaban a sus maridos y el respeto a su memoria. Este abanico de posibilidades se completaría con la teoría de Antoniette Fauve-Chamoux que manifiesta la importancia de la movilidad de la población en el Reims de la segunda mitad del XVIII. Uno de los efectos de esta movilidad sería para la autora la disminución de los matrimonios in loco así como la acentuación del desequilibrio entre sexos. De hecho, la mayor proporción de mujeres en las ciudades era una característica constante de las ciudades preindustriales, ligada a la movilidad de la población joven y al carácter fluctuante del mercado del trabajo femenino. Las oportunidades de segundas nupcias para las viudas resultaban, en consecuencia, reducidas. A esto se une que, como ha quedado dicho anteriormente, la viudedad para la mayoría de las mujeres de clase baja y media suponía un descenso del nivel de vida. Por lo tanto, un nuevo matrimonio era para ellas una oportunidad de recuperar un nivel de vida más alto. Pero, al final del Antiguo Régimen, en una época de crisis económica que golpeaba a Reims, reconstruir un núcleo familiar parecía casi imposible<sup>13</sup>.

Fauve-Chamoux no es la única que se acerca a la lógica de la movilidad demográfica. Bideau observa que los viudos y las viudas de Thoissy contraían segundas nupcias con menos frecuencia que en otras zonas. Para el autor esto se podía deber a un desequilibrio de sexos: parece que en aquel período llegó un gran número de jóvenes mujeres a trabajar al campo lo que explicaría la infrecuencia de las segundas nupcias con viudas. Pero también podría significar un aumento en la movilidad de los viudos hacia las ciudades en busca de

---

<sup>12</sup> B. TODD, “The remarrying widow: a stereotype reconsidered”, pp. 54-83.

<sup>13</sup> A. FAUVE-CHAMOUX, “Vedove di città e vedove di campagna nella Francia Preindustriale”, p. 308.

esposas. A su vez, podría deberse a que los viudos estuvieran buscando nuevas esposas lejos de esta zona<sup>14</sup>. Isabel Testón añade otro dato interesante para explicar el porqué muchas segundas nupcias se celebraban en una población diferente: “Casarse en el lugar donde está sepultado el cónyuge difunto y donde además vive una población que conoce el pasado y controla los actos del individuo, puede ser una situación embarazosa, pero que tiene una solución factible; marchar de su pueblo natal y contraer matrimonio en otro próximo, y con mayor número de habitantes para evitar ese control social es una medida a la altura de las circunstancias”<sup>15</sup>. Finalmente, Bideau señala que un número considerable de viudas dejaron sus parroquias de residencia tras la muerte del marido, lo cual no implica que lo hicieran por haberse desposado de nuevo, sino que muchas lo hicieron para vivir con sus hijos o hijas<sup>16</sup>.

#### *El atractivo de las segundas nupcias con viudas*

A pesar del declive en el número de segundas nupcias a finales del siglo XVII, éstas siguieron siendo muy habituales. A este respecto la explicación demográfica que Boulton ofrece de las segundas nupcias es a mi entender, no por falsa sino por incompleta, poco adecuada. El autor considera que éstas eran imprescindibles para la supervivencia y el crecimiento de las ciudades de la época. Es decir, ante las altas tasas de mortalidad las segundas nupcias aparecían como una solución demográfica. Si una mujer enviudaba en época todavía fértil, el no contraer una segunda nupcia de inmediato habría supuesto una pérdida demográfica para la ciudad, por lo que los rápidos y frecuentes matrimonios eran una forma de preservar la fertilidad<sup>17</sup>. Barbazza explica también el elevado número de segundas nupcias en Pozuelo, pueblo castellano, por la alta mortandad debida a las epidemias de finales del XVI que trajo la desaparición de los cabezas

---

<sup>14</sup> A. BIDEAU, “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage”, p. 31.

<sup>15</sup> I. TESTÓN, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, p. 120.

<sup>16</sup> A. BIDEAU, “A demographic and social analysis of Widowhood and remarriage”, p. 34.

<sup>17</sup> J. BOULTON, “London widowhood revisited”, p. 325.

de familia. Los que sobrevivieron intentaron recomponer los hogares, reconstruir las unidades de producción buscando nuevas esposas o esposos<sup>18</sup>. Pero lo que estos autores olvidan en su ecuación es el factor psicológico, tal vez difícil de cuantificar pero sin duda determinante. En este sentido se mueven también las interpretaciones de Isabel Testón que considera que la muerte estaba completamente asumida por la sociedad moderna: iniciar un nuevo matrimonio era un imperativo vital. La elevada mortalidad proporcionaba con frecuencia viudos jóvenes por lo que la imagen de la viuda enlutada que lloraba perpetuamente a su marido no era demasiado habitual<sup>19</sup>, aunque existía.

Por otro lado autoras como Barbara Todd o Elizabeth Foyster<sup>20</sup> aportan otro factor: contraer segundas nupcias con una viuda resultaba muy atractivo para los hombres por la experiencia que estas aportaban. Según Todd en la literatura popular inglesa las viudas aparecían como un elemento negativo, una amenaza para el control del hombre. Al tener ya experiencia sexual, por su anterior matrimonio, resultaban incluso más insaciables que las jóvenes casadas o las solteras. Por ello se les consideraba un elemento subversivo ya que podían enseñar a las jóvenes inocentes como subordinar a sus maridos<sup>21</sup>. Foyster señala cómo los médicos de la época creían que ambos, hombres y mujeres, producían una semilla necesaria para la concepción, la acumulación de la misma en el cuerpo se consideraba la causante de diferentes enfermedades. La creencia en la época de que las viudas escogían marido en función de la capacidad sexual de éste estaba muy extendida en la sociedad inglesa<sup>22</sup>. Margarita Ortega describe también la gran obsesión de los tratadistas españoles por

---

<sup>18</sup> M. C. BARBAZZA, "Las viudas campesinas de Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII", p. 138.

<sup>19</sup> I. TESTÓN, *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, p. 119.

<sup>20</sup> B. TODD, "The remarrying widow: a stereotype reconsidered" y "The virtuous widow in Protestant England"; E. FOYSTER, "Marrying the experience widow in early modern England: the male perspective".

<sup>21</sup> B. TODD, "The virtuous widow in Protestant England", p. 67.

<sup>22</sup> E. FOYSTER, "Marrying the experience widow in early modern England: the male perspective", pp. 110-1.

velar por la sexualidad de las mujeres solteras y viudas ya que, al no poder procrear, se pensaba que sufrían los desórdenes de su voracidad sexual, relacionados con una enfermedad, la histeria, que tenía su origen en el útero<sup>23</sup>. En Inglaterra existía la misma creencia, en este caso la enfermedad se conocía como *greensickness*. De hecho, el autor del libro más leído sobre consejos morales, *Aristotle's Masterpiece*, declaraba que todas las viudas padecían esta enfermedad<sup>24</sup>.

Paulino Iradiel añade al atractivo de la experiencia sexual de las viudas el interés material: cualquier viuda valenciana tenía derecho a reclamar, incluso al hijo heredero, la restitución de su propia dote y del *creix*, y hasta la mitad del patrimonio en el caso de matrimonios en régimen de germania. El rédito producido por la propia dote, los derechos de usufructo del patrimonio del marido e incluso la situación, no poco frecuente, de ser la principal beneficiaria o heredera de tan escaso patrimonio, constituían motivo de atracción y ventajas materiales suficientes para cualquier nuevo pretendiente<sup>25</sup>.

*La conveniencia o no conveniencia de las segundas nupcias ¿una solución al problema de la castidad?*

Queda claro que el tomar por esposa a una viuda presentaba suficientes alicientes, pero estos segundos matrimonios despertaban las críticas de la comunidad. Dicho descontento ha sido estudiado por Sara Matthiew's Grieco que describe el fenómeno como algo extensible a toda Europa y que recibía diferentes nombres: *charivari* en Francia; las llamadas *cencerradas* en la Monarquía Hispánica; la *mattinata* italiana; o *skimmington ride* o *rouge music* en Inglaterra. Estas conductas eran comunes tanto en el campo como en la ciudad donde los grupos juveniles locales estaban dispuestos a ejecutar un charivari para protestar por el nuevo matrimonio de un hombre o una

---

<sup>23</sup> M. ORTEGA, en: E. Garrido et al. (eds.), *Historia de las Mujeres en España*, Madrid, Síntesis, 1997, p. 275.

<sup>24</sup> E. FOYSTER, "Marrying the experience widow in early modern England: the male perspective", p. 111.

<sup>25</sup> P. IRADIEL, "Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias", p. 256.

mujer mayores con un miembro más joven de la comunidad y, hasta ese momento, soltero. Cada vez más refinados, pero destinados a sobrevivir incluso en el siglo XX, Grieco describe los charivaris como un medio de control popular, colectivo y ritualizado, del matrimonio<sup>26</sup>.

En una época que ha sido descrita por Joan Kelly como “el Renacimiento de la castidad”<sup>27</sup> y que Sara F. Matthews Grieco llama “el Renacimiento del pudor”<sup>28</sup>, los segundos y terceros matrimonios despertaban el recelo popular pero también, como han podido comprobar los autores que se han acercado a ellos, el de los tratadistas de la época. En la mentalidad de aquellos autores la viudedad suponía un peligro potencialmente mayor que cualquier otro estado femenino por cuanto la mujer carecía de una figura masculina que la controlase.

En el caso protestante la principal aportación a este respecto es el de Barbara Todd con su ensayo “The virtuous widow in Protestant England”. A partir de los textos del tratadista William Page concluye que el modelo protestante se contraponía al católico, representado en Inglaterra por Juan Luis Vives, en el modo de concebir la defensa de la castidad de la viuda. Page proponía un modelo de mujer masculina, o provista de virtudes masculinas, una mujer que sin un marido a su lado fuera capaz de ser el cabeza de familia y honrase la memoria de su marido, que fuera capaz de defender su propia castidad, que mantuviese su independencia. Pero esta independencia debía basarse en la tristeza y el desconsuelo constante. Esa era la viuda de verdad, lo que Page llamaba “widow indeed”, aquella que permanecía sola y fuerte no por la libertad que esta soledad le proporcionaba sino como una elección personal, como una entrega a la desolación, como un tributo a su propia honra y que, en consecuencia, rechazaba las segundas nupcias. Por el contrario, el ideal de viuda defendido por

---

<sup>26</sup> MATTHEWS GRIECO, en G. Duby y M. Perrot, *La historia de las mujeres en Occidente*, pp. 97-9.

<sup>27</sup> J. KELLY, “¿Tuvieron las mujeres Renacimiento?”, en: S. Amelang y M. Nash, *Historia y Género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990, pp. 93-126.

<sup>28</sup> MATTHEWS GRIECO, en G. Duby y M. Perrot, *La historia de las mujeres en Occidente*, p. 84.

Vives y extendido en Inglaterra a través de la traducción de Richard Hyrde de 1529 de su obra *Instrucción de la mujer cristiana*, abogaba por una mujer con virtudes diferentes y complementarias a las del hombre, una viuda ideal en la que el compendio de todas esas virtudes fuera la defensa de su castidad. Como mal menor Vives se decantaba por las segundas nupcias ya que el mejor defensor de la castidad de las viudas no eran las mujeres si no sus maridos<sup>29</sup>. Barbara Todd describe así una sociedad, la inglesa, que miraba con malos ojos a aquellas viudas que tomaran un segundo marido. Aunque, por los datos que la autora aporta, parece cierto que los hogares que tenían una mujer sola al frente eran más frecuentes que en otras zonas de Europa, no podemos olvidar que la realidad parecía chocar con el ideal perseguido por William Page: como se desprende de los trabajos de Brodsky o Boulton del Londres de aquella época que dejan de manifiesto las elevadas tasas de segundos y terceros matrimonios a principios del siglo XVII y que, pese al descenso sufrido en los posteriores años, estas nuevas nupcias eran una constante en aquella sociedad<sup>30</sup>.

Como en el resto de Europa, entre los tratadistas y legisladores del Siglo de Oro español el tema de las segundas nupcias resultó especialmente recurrente<sup>31</sup>: todo en torno a esta figura era analizado,

---

<sup>29</sup> B. TODD, "The virtuous widow in Protestant England", pp. 67-75.

<sup>30</sup> J. BOULTON, "London widowhood revisited", pp. 323-355; V. BRODSKY, "Elizabethan London: remarriage, economic opportunity and family orientations".

<sup>31</sup> Para acercarnos a sus obras y al control del comportamiento femenino contamos con las aportaciones de M. C. BARBAZZA, "La esposa cristiana y los moralistas españoles de los siglos XVI y XVII", *Melanges de la Casa de Velásquez*, 24, 1988, pp. 99-137; T. BRANDENBERGER, *Literatura de Matrimonio (Península Ibérica, s. XIV-XVI)*, Zaragoza, Libros Pórtico, 1996; M.A. HERNÁNDEZ BERMEJO, "La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII", *Norba. Revista de Historia*, 8-9, 1987-1988, pp. 175-88; J.M. USUNÁRIZ, "'Volved ya las riendas, porque no os perdáis': la transformación de los comportamientos morales en la España del XVI", en: I. Arellano y J.M. Usunáriz (eds.), *El mundo social y cultural de La Celestina*, Madrid, Iberoamericana, 2003, pp. 295-321; M. VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*.

legislado, estudiado. De alguna u otra forma, toda la sociedad se sentía responsable de estas mujeres solas y, aunque la misoginia medieval había sido dejada de lado por los tratadistas modernos, la visión negativa de la mujer seguía presente. María Ángeles Hernández Bermejo describe a la perfección el sentimiento de control que la imagen de la viuda provocaba en aquellos pensadores: mientras que la religiosa estaba protegida de las tentaciones y los pecados por los muros del convento, la doncella por sus padres y la casada por su marido, la viuda gozaba de cierta libertad que debía ser vigilada con mayor ahínco<sup>32</sup>. Surge así la imagen de “la viuda enclaustrada”, es decir, la muerte del marido debía suponer para estas mujeres la muerte del mundo exterior. Su vida transcurriría entre los muros de sus casas, con el único quehacer de llorar a sus maridos, rezar, vestir luto y abandonar la seguridad del hogar sólo para asistir a misa.

Tanto Bermejo como Mariló Vigil se refieren a la enorme preocupación que en la época suscitaba la defensa de la castidad femenina. La obra de ambas autoras está eficazmente sembrada de referencias a autores contemporáneos como Juan Luis Vives, el padre Astete, Juan Pineda, Osuna, Andrade, fray Antonio de Guevara, etc. que ilustran el debate que surgió en torno a la conveniencia o no conveniencia de las segundas nupcias como solución a la defensa de la castidad y la honra de las viudas. En principio, el matrimonio era presentado por los autores católicos como un mal menor, la única forma legítima de procreación dentro de la sociedad cristiana. Pero una vez cumplido con este objetivo una segunda alianza quedaba fuera de lugar, la viuda debía permanecer sola y casta. Paradójicamente, la imagen de estas mujeres solas se asociaba a la figura de “la viuda alegre” que era aquella que se deleitaba con la pérdida de su marido y que hacía un mal uso de su libertad<sup>33</sup>. Por ello, conscientes de la maledicencia a la que estaban sometidas las viudas jóvenes, las animaban a que si ellas mismas no se encontraban con fuerzas para

---

<sup>32</sup> M.A. HERNÁNDEZ BERMEJO, “La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII”, p. 185.

<sup>33</sup> M. VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, pp. 199-205.

defender su honra hallasen un nuevo marido que preservase su castidad<sup>34</sup>.

*La legislación ante la figura de la madrastra, la tutela y el problema de la herencia*

La preocupación de los pensadores de estos siglos tuvo su reflejo en la variedad de leyes que se promulgaron a lo largo de las diferentes monarquías europeas para controlar las segundas nupcias<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> M.A. HERNÁNDEZ BERMEJO, “La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII”, p. 187.

<sup>35</sup> Lo que ha originado una abundante bibliografía historiográfica: I.A. BAIXAULI JUAN, “La dona davant la crisi economica del matrimoni: devolucions de dots en la Valencia del segle XVII”, *Estudis*, 18, 1992, pp. 261-280 y *Casar-se a l'antic règim: dona i familia a la València del segle XVII*, Valencia, Universidad de Valencia, 2003; M.A. BELDA SOLER, *Contribución al estudio de las instituciones del Derecho histórico valenciano. El régimen matrimonial de bienes en los “Furs de Valencia”*, Valencia, Cosmos, 1966; I. CHABOT, “Seconde nozze e identità materna nella Firenze del tardo medioevo”, en: S. Seidel Menchi; A. Jacobson Schutte y T. Kuehn, *Tempi e spazi di vita femminile tra medioevo ed età moderna*, Bolonia, Il Mulino, 1999; S. CHOJNACKI, “Riprendersi la dote: Venecia, 1360-153”, en: S. Seidel Menchi; A. Jacobson Schutte y T. Kuehn, *Tempi e spazi di vita femminile tra medioevo ed età moderna*, Bolonia, Il Mulino 1999; C. CORLEY, “Preindustrial ‘single-parent’ families: the tutelle in early modern Dijon”, *Journal of family history*, 2004; B. DIEFENDORF, “Widowhood and remarriage in Sixteenth century Paris”; E. FOYSTER, “Marriying the experience widow in early modern England: the male perspective”; M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, Cuadernos de Zaragoza 62, 1990 y “Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media”, *Hispania*, 184/2, 1993, pp. 431-50; A. GIL e I. PÉREZ, “‘Hembras vils’ versus verges ideals: La justícia moderna i la dona”, *L’Avenç*, 1990, pp. 30-5; M.D. GUILLOT ALIAGA, “Derechos de la viuda en la Valencia foral”, *Hispania*, 2001, pp. 267-88; P. IRADIEL, “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”; S. MARSHALL WYNTJES, “Survivors and status: widowhood and family in the early modern Netherlands”, pp. 396-405 y 1999; M. SANTANA MOLINA, *Las segundas nupcias y la reserva de bienes en los Furs de Valencia*, Alicante, Universidad de Alicante, 1992; M. VICENTE, “El treball de les dones en els gremis de la Barcelona Moderna”, *L’Avenç*, 1990, pp. 36-9; Warner, 1999.

[MyC, 9, 2006, 233-260]

y, especialmente, para proteger los derechos hereditarios de los hijos del primer matrimonio ante su madrastra o su propia madre. En este contexto surge el Edicto de las Segundas Nupcias de Francisco II. Son varios los autores que han estudiado las consecuencias y el contexto del edicto de París de 1560. Entre otros contamos con la obra de Barbara Diefendorf, *Widowhood and remarriage in Sixteenth century Paris* y la de Lyndan Warner, *Widows, widowers and the problem of 'second marriages' in sixteenth-century France*.

En el preámbulo del edicto estudiado por Warner se plasmaba la preocupación de que las viudas con hijos o nietos, que eran habitualmente requeridas para contraer segundas nupcias, se preocuparan poco por sus riquezas y demasiado de sus personas abandonando dichos bienes en manos de sus nuevos maridos. El edicto concluía que los hijos del anterior matrimonio, al morir la figura paterna, quedaban desprotegidos. Por ello prohibía a estas viudas entregar los bienes muebles de su linaje al marido, o a los parientes del nuevo marido. Y si el reparto de bienes entre la viuda y los hijos, o nietos, no fuera equitativo, la viuda debería contribuir con menos bienes a su nuevo matrimonio en favor de sus hijos o nietos<sup>36</sup>.

¿Cuál fue la verdadera motivación del edicto? Como han reflejado los trabajos de Hernández Bermejo, Mariló Vigil o Barbara Todd, entre otros, moralmente las segundas nupcias eran enormemente criticadas, los charivaris descritos por Matthews Grieco nos hablan de la enorme presión social que acompañaba a estos matrimonios. En este contexto Warner nos remite a algunas fuentes que hablan de las extravagancias de una viuda rica parisina para con su joven segundo esposo y las consecuentes quejas de sus siete hijos. Si, además de las implicaciones morales, tenemos en cuenta, como señala la autora, que en los siglos XVI y XVII la quinta parte de los matrimonios franceses eran segundas nupcias (pasando a ser una tercera parte en el XVIII)<sup>37</sup>, y lo sumamos a los datos ofrecidos por Diefendorf, que al comparar los contratos matrimoniales de las segundas nupcias con los de los primeros matrimonios concluye que

---

<sup>36</sup> Warner, 1999, p. 85.

<sup>37</sup> Warner, 1999, p. 86.

al menos una tercera parte de los contratos de las viudas eran perjudiciales para los herederos ya existentes<sup>38</sup>, es lógico pensar que los herederos de las viudas temieran que éstas contrajeran segundas nupcias.

Podríamos completar esta explicación con la aportada por Sarah Hanley que apunta como causa probable el interés de la monarquía francesa, al igual que ocurría en otros estados europeos, por racionalizar el modelo familiar. Hanley sitúa este edicto en ese contexto y explica cómo la formación del estado coincidió con la formación de la familia. La explicación de la autora se basa en otros edictos de la época: como el que luchaba contra los matrimonios clandestinos, 1556; o como el de 1567, *Edict des Mères*, en el que la madre debía proteger la herencia de sus vástagos<sup>39</sup>. Por lo tanto el *Edicto de las Segundas Nupcias* simplemente respondería a una tendencia de la época moderna por regular y racionalizar todos los comportamientos, también los privados.

La mayor aportación del ensayo de Diefendorf es a mi entender que ponga de manifiesto la enorme contradicción en la que se movía la figura de la viuda: por un lado, se veía representada por la literatura y por las leyes como un personaje frívolo y débil; por otro lado, tanto la ley como la práctica le asignaban un importantísimo papel como garante de los derechos y propiedades de sus hijos, de lo que dependería el futuro de la familia. De hecho, los intentos que durante el siglo XVI se dieron por limitar la libertad de las viudas para disponer de sus propiedades nos sirven para entender la verdadera autonomía económica que estas viudas poseyeron<sup>40</sup>. Igualmente acertada es la interrogación que Lyndan Warner se plantea tras estudiar la aplicación del Edicto en las cortes francesas: ¿Si las

---

<sup>38</sup> B. DIEFENDORF, "Widowhood and remarriage in Sixteenth century Paris", pp. 392-3.

<sup>39</sup> S. HANLEY, "Engendering the state: family formation and state building in early modern France", *French Historical Studies*, 16, 1989, pp. 4-27.

<sup>40</sup> B. DIEFENDORF, "Widowhood and remarriage in Sixteenth century Paris", pp. 392-3.

segundas nupcias eran tan perjudiciales para la dote, el honor y la virtud, por qué no los hombres no fueron incluidos también en el edicto de 1560? No debemos olvidar que no eran sólo las mujeres las que contraían segundas nupcias, también lo hacían los hombres. Es decir, Warner concluye que aunque el *Edicto de las Segundas Nupcias* de 1560 se promulgó bajo el argumento de que había que proteger a los hijos de las viudas de la estupidez de sus madres que daban todo a su nuevo marido, existían casos en los que era el hombre quien no protegía bien los bienes de su linaje y se los concedía a su nueva esposa. La estabilidad del Estado predicaba un modelo en que el marido y padre gobernase a su mujer, hijos y hogar, y el edicto unía específicamente estos bienes familiares al buen funcionamiento del Estado. ¿Pero qué ocurría cuando este modelo se rompía? De la obra de Warner se desprende que la idea de que el marido gobernaba su hogar sin ningún problema porque era moralmente superior a la mujer estaba tan arraigada en la sociedad moderna que el Parlamento de París tardó 18 años en reconocer que los viudos eran tan perjudiciales para la garantía del patrimonio familiar como las viudas<sup>41</sup>.

Otro hito importante en el control de las segundas nupcias fue el que subordinó el derecho de tutela materna a permanecer viuda. En este sentido Christopher Corley escribe el reciente artículo del año 2004, “Preindustrial ‘single-parent’ families: the tutelle in early modern Dijon”, publicado en *Journal of family history*. Según Corley los recientes estudios sobre el papel de las mujeres en la familia se han centrado en su función como madres o viudas, pero hay pocos estudios que hayan analizado la combinación de ambos roles, y cuando lo han hecho ha sido para estudiar la habilidad de las viudas para controlar sus propiedades frente a los hijos. Con su artículo pretende y consigue examinar la autoridad social materna en la vida familiar diaria y el contexto legal en el que se movían en Dijon. Para ello estudia los procesos en los que se establecía la guardia custodia de los menores, lo que ofrece la posibilidad de estudiar cómo la ley situaba a la viuda en relación a sus propiedades, sus hijos y sus parientes. Las opciones legales de las mujeres en aspectos económicos y en la vida familiar habían sido gradualmente limitadas durante los

---

<sup>41</sup> Warner, 1999, pp. 103-107.

siglos XVI y XVII. Las leyes borgoñonas dedicaron toda una sección a los derechos y responsabilidades de los padres y los hijos en el caso de la muerte de uno de los progenitores. Los autores del XV y principios del XVI asumieron que la mujer aceptaría la custodia legal de sus hijos tras la muerte del marido y que, aunque contrajera segundas nupcias, la viuda mantendría sus derechos de tutela sobre sus hijos. Pero a mediados del XVI la visión de los juristas respecto a los derechos maternos cambió; de hecho se cuestionaron la continuidad de la autoridad materna tras un nuevo matrimonio, lo que contradecía el derecho romano. Los decretos reales franceses del XVI como el Edicto de las Segundas Nupcias, del que ya hemos hablado, siguieron la misma teoría patriarcal enfatizando el control masculino sobre los bienes familiares y prohibiendo a las viudas que donasen a sus segundos maridos las propiedades que correspondían a los hijos del primer matrimonio. Los reformadores borgoñones decidieron que sus viejas costumbres habían concedido a las viudas demasiadas libertades en lo referente a la custodia de sus hijos y los bienes de sus maridos. En torno a 1560 y 1570 añadieron una nueva cláusula que eliminaba todos los derechos de las viudas nobles con respecto a la tutela de sus hijos y la administración de sus bienes tras contraer segundas nupcias<sup>42</sup>.

María del Carmen García Herrero se refiere también a la tutoría materna en relación a las segundas nupcias y explica que si la situación económica de la familia en el momento de producirse el fallecimiento de su cabeza era estable, el padre solía dejar a la madre heredera universal de todos los bienes o usufructuaria de estos y tutora, sola o en compañía, de los hijos comunes. De este modo, el marido garantizaba que su viuda permaneciera independiente y no volviera a contraer matrimonio, o en el supuesto de que se casara nuevamente, su aportación económica al nuevo matrimonio sería sustanciosa, permitiéndole poner condiciones sobre la permanencia de sus hijos junto a ella. Según la autora, la situación era diferente

---

<sup>42</sup> C. CORLEY, "Preindustrial 'single-parent' families: the tutelle in early modern Dijon", pp. 351-4. El caso francés no es el único que limita la tutela materna: *Fuero de Vizcaya, 1526-1527*, Edición de la Diputación de Vizcaya, 1950, tít. 22, ley 1, pp. 121-122.

cuando el difunto marido dejaba a la viuda con niños pequeños y en una mala situación económica o la mujer era demasiado joven, en ese caso el marido sabía que su esposa volvería a casarse tan pronto como le fuera posible, por ello se encargaba de proporcionar a sus hijos tutores que les librasen de un futuro incierto. En principio la madre era la tutora ideal, pero no siempre podía asumir tal función, en este caso podía firmar un contrato de crianza que paliara su situación económica al mismo tiempo que mantenía el contacto con sus hijos<sup>43</sup>.

Siguiendo con las leyes que actuaron sobre las segundas nupcias nos encontramos con los diferentes casos de la Monarquía Hispánica. De nuevo nos referimos a María del Carmen García Herrero, que en este caso analiza el concepto de viudedad foral aragonesa en diferentes trabajos<sup>44</sup>. En ellos explica que la viudedad foral aragonesa se presentó como una solución económica, una ampliación de las arras, para que la mujer pudiera permanecer fiel a la memoria de su marido sin tener que recurrir a las segundas nupcias<sup>45</sup>. En 1398 Martín I estableció que el viudo o la viuda que se desposase nuevamente perdería este derecho inmediatamente<sup>46</sup>. Así mismo, el fuero *De iure viduitatis* establecía que las viudas de Aragón, usufructuarias y administradoras de todos los inmuebles del matrimonio, perdían sus derechos cuando renunciaban expresamente a ellos, cuando fallecían o cuando contraían un nuevo matrimonio<sup>47</sup>. Paradójicamente, en la segunda mitad del XV, las Cortes aragonesas propusieron abolir la viudedad foral, porque achacaban a ésta la crisis demográfica que vivía el Reino, ya que las viudas jóvenes se negaban

---

<sup>43</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, pp. 91-2.

<sup>44</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV y "Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media"*.

<sup>45</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, p. 320.

<sup>46</sup> Traducción de Fueros, Libro 5, Derecho de Viudedad, 235b (En otras f.94), Martín Primero. En Zaragoza, 1398, p. 129.

<sup>47</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, "Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media", p. 434.

a contraer segundas nupcias para no perder este derecho<sup>48</sup>. En el siglo XVII las Cortes de Aragón volvieron a plantearse la posibilidad de la extinción de este derecho, nuevamente por causas demográficas, pero, finalmente, no se llevó a cabo<sup>49</sup>.

Uno de los pioneros en el estudio del derecho histórico aragonés es Lacruz Berdejo que ya en 1946 estudia otra de las instituciones que suponen la base de la subsistencia de las viudas, en este caso de las viudas indotadas, las arras. Éstas se encuentran minuciosamente reguladas en los distintos fueros anteriores a la *Compilación de Huesca* de 1247<sup>50</sup>. *De iure dotium* establece que a la mujer que casaba con infanzón le debían asignar en arras tres heredades, ni las mejores ni las peores, que poseería a la muerte de su marido, si quería vivir viuda. Si tenía hijos, que eran los futuros herederos de los bienes, no podía empeñarlas. La viuda perdía sus arras al contraer segundas nupcias, por vida deshonesto o por su muerte<sup>51</sup>. Según Lacruz Berdejo, en Aragón las arras no eran compatibles con la viudedad foral y fueron perdiendo protagonismo poco a poco<sup>52</sup>. Los *Fueros, Observancias y Actos de Cortes del Reino de Aragón*, en su apartado de “Observancias”, establecían que la viuda

---

<sup>48</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, “Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media”, p. 432.

<sup>49</sup> M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, pp. 319-320.

<sup>50</sup> Las arras han sido estudiadas por: M.C. GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV* y “Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media”; J.L. LACRUZ BERDEJO, “El régimen matrimonial de los fueros de Aragón”, *Anuario de Derecho Aragonés*, 3, 1946, pp. 19-155; Orcastequi Gros.

<sup>51</sup> *Fueros y Observancias*. Fueros, lib. 5, Derecho de dotes, 231b (En otras f. 23), Jaime Primero. En Huesca, 1247, pp. 125-126; *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*. Edición facsimilar de la de Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa. Tomos I, II, III, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991.

<sup>52</sup> J.L. LACRUZ BERDEJO, “El régimen matrimonial de los fueros de Aragón”, p. 126.

perdía el derecho a gozar de ellas si contraía segundas nupcias y que, en ese caso, las arras volvían a la familia del marido<sup>53</sup>.

En Valencia, como explica Paulino Iradiel, la mayoría de los matrimonios basaban su economía familiar sobre dos pilares: la aportación de la esposa (dote o *aixovar*) y la “donación por nupcias” que ofrecía el marido (*creix* o aumento dotal). En los siglos finales del Medioevo, lo más habitual entre los artesanos era que el *creix* se estipulara como un 50% de la dote. Durante el tiempo que duraba el matrimonio, el marido administraba ambos, dote y *creix*, y cuando aquel se disolvía, la esposa podía recuperar su dote y el incremento de la misma que su marido le había ofrecido; con estos bienes se enfrentaba a su viudez<sup>54</sup>. Pero esta restitución del *creix* estaba sujeta a que la viuda respetara el *any de plor*, es decir, que no contrajera segundas nupcias en el año posterior a la muerte de su marido<sup>55</sup>. Aunque si estudiamos a fondo la legislación de la Monarquía Hispánica encontramos leyes favorables a las viudas en otros reinos: La *Nueva Recopilación* castellana anulaba el castigo al que se sometía a aquellas viudas que se casaban nuevamente antes de un año<sup>56</sup>.

---

<sup>53</sup> *Fueros y Observancias*. Observancias, lib. 5, d. d. 52, p. 219, vol. III.

<sup>54</sup> P. IRADIEL, “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, pp. 223-59.

<sup>55</sup> “La muller no pusca pendre marit dins un any pus quel marit era mort, e si ho fara perda qualq cosa per donacio per nupcias, o per benefici del marit hac {...}” (*Fuero de Valencia*, Fuero 6, Rúb. 2, lib. 5; G. COLÓN y G. ARCADÍ, *Furs de València*, Barcelona, Barcino, 1978).

<sup>56</sup> “Las viudas se casen sin pena en el año de la viudez, y las justicias que proceda contra ellas o contra sus maridos sea emplazada para la Corte. Ley III. Que las mujeres viudas puedan casar en el año que enviudaren”. (*Nueva Recopilación*, Lib. 5, tit. 1, ley 3; *Novísima Recopilación*, Lib. 10, tit. 3, ley 4. Enrique III en Cantalapiedra y Valladolid, año 1400, y en Segovia, año 1401. Eds. *Novísima Recopilación de las leyes de España: dividida en XII libros. En que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año 1567. Mandada formar por el señor don Carlos IV*, Madrid, 1805-1807 y *Nueva Recopilación*, Valladolid, Lex Nova, 1982).

El caso aragonés y el valenciano no son los únicos que encontramos en la legislación del Antiguo Régimen. Como vemos, la restitución de la dote<sup>57</sup> era otra forma de garantizar la subsistencia de

---

<sup>57</sup> La restitución de la dote ha sido estudiada por diferentes autores: M.L. ALONSO, "La dote en los documentos toledanos de los siglos XII-XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48, 1978, pp. 379-456; M. ARCAS CAMPOY, "Una carta de dote y arras de la villa de Huércal (año 1541)", *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 37, 2001, pp. 21-34; I. A. BAIXAULI JUAN, "La dona davant la crisi economica del matrimoni" y "Els dots i l'aixovar domèstic a la València del segle XVII", *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 46, 2003, pp. 663-92; Ballesteros Gaibrois, 2001; M. C. BARBAZZA, "Los campesinos y la dote: un ejemplo de algunas prácticas en Castilla la Nueva (1580-1610)", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 25, 1989, pp. 161-174; J.L. BARRIO MOYA, "La carta de dote de la dama antequerana Doña Juana María de Monreal y Sotomayor (1727)", *Revista de Estudios Antequeranos Datos-Fuente*, 12, 2001, pp. 391-7; M.A. BELDA SOLER, M. A., *Contribución al estudio de las instituciones del Derecho histórico valenciano*, 1966; M. BIRRIEL SALCEDO, "Más allá del repartimiento. Género, familia y patrimonio", *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 77-91; M. CABREDA SÁNCHEZ, "La dote en Córdoba a finales de la Edad Media", *Ifigea. Revista de la Sección de Geografía e Historia*, 1993, pp. 91-116; S. CHOJNACKI, "Riprendersi la dote: Venecia, 1360-153"; C. DÍAZ DE RÁBAGO HERNÁNDEZ, "Mujeres mudéjares en operaciones económicas durante el siglo XV valenciano: el papel de la dote islámica", *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo, 19-21 setiembre 1996*, 1999, pp. 55-64; M.L. GONZÁLEZ MEZQUITA, "Poder económico y prestigio social a fines del siglo XVII. Una indagación sobre las dotes de las nobles castellanas", *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 5, 2000, pp. 137-46; M.D. GUILLOT ALIAGA, "El derecho de 'tenuta' como garantía de la restitución dotal en el derecho foral valenciano", *Hispania*, 205, 2000, pp. 453-78 y "Derechos de la viuda en la Valencia foral"; P. IRADIEL, "Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias"; V. LEÓN NAVARRO, "Dotes y matrimonio en el Alicante del siglo XVIII", *Canelobre*, 1995, pp. 23-34; M.R. LO FORTE SCIRPO, "La questione dotale nelle nozze siciliane di Bianca", *Príncipe de Viana*, 1999, pp. 277-91; E. MONTAGUT CONTRERAS, "Las dotes como recurso pedagógico en la enseñanza femenina ilustrada a través de la experiencia de la sociedad económica matritense", *Torre de los Lujanes*, 34, 1997, pp. 155-70; J.G. [MyC, 9, 2006, 233-260]

la viuda y era uno de los aspectos relacionados con lo femenino que más preocupaba a los legisladores europeos, como reflejan los fueros y leyes de los diferentes reinos. La viuda podía sobrevivir gracias a la restitución de sus bienes propios, lo que le aseguraba cierta independencia económica que la diferenciaba de las mujeres que gozaban de otro estado civil y que dependían en un mayor grado de la figura masculina. Stanley Chojnacki estudia las dotes en la Baja Edad Media y el Renacimiento italiano en su ensayo “Riprendersi la dote: Venecia, 1360-1530”, a través de la numerosa documentación veneciana de los siglos XIV a XVI en los que constan los procesos por restitución de dote que en Venecia figuraban bajo el nombre de *giudicato*. La viuda tenía un año y un día para reclamar su dote y a partir de ese momento treinta años para requerir la restitución efectiva de la misma. Mientras tanto, podía continuar viviendo a costa del patrimonio del marido. Resulta interesante el margen de actuación que esta situación aportaba a estas mujeres. Por ello, como apunta el autor, un número muy elevado de viudas renunciaban a pedir la restitución de sus dotes para seguir viviendo en la casa del difunto marido. Una vez más, como en el caso aragonés, valenciano y borgoñón, se incentivaba a las mujeres a que renunciasen a las segundas nupcias y respondiesen a los deseos de sus difuntos maridos. De este modo los maridos añadían a los derechos estatutarios de sus mujeres la residencia perpetua en la casa del esposo, además de otras ventajas materiales. Todo ello motivado por la convicción de los maridos de que lo mejor para los intereses de sus hijos era que su propia madre los educase. Pero el autor señala que igualmente importante era que los esposos intentaban inducir a sus mujeres a preservar la dote para usarla a favor de sus hijos, en vez de retomarla y utilizarla en un segundo matrimonio, como sucedía en Florencia con el tercio de las mujeres que quedaban viudas entre los veinte y treinta años<sup>58</sup>.

Siguiendo con el caso italiano, resulta del todo interesante el estudio de Isabelle Chabot en torno a las segundas nupcias y la identidad materna en la Baja Edad Media florentina en su ensayo

---

PERISTIANY (ed.), *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1987.

<sup>58</sup> S. CHOJNACKI, “Riprendersi la dote: Venecia, 1360-153”, pp. 465-9.

“Seconde nozze e identità materna nella Firenze del tardo medioevo” publicado en la obra colectiva *Tempi e spazi di vita femminile tra medioevo ed età moderna*. En la sociedad de la Florencia de los siglos XIV y XV el régimen sucesorio tenía un fuerte carácter patrilineal y las segundas nupcias complicaban este panorama. En este caso los hijos del primer matrimonio eran claramente perjudicados, sólo los hijos varones nacidos del mismo padre, pero que debía ser el último marido de la difunta, heredaban de la madre aunque ésta hubiera tenido otros hijos en un matrimonio precedente. Es decir, el hecho de tener la misma madre no creaba vínculos de sangre. Las segundas nupcias de un hombre no producían este efecto: entre hermanos nacidos de un mismo padre las uniones de sangre y las sucesorias estaban unidas de forma natural. Por lo tanto este sistema de devolución tenía como consecuencia la circulación de los bienes femeninos entre los linajes y no su redistribución: la dote seguía a la mujer hasta la última casa en la que se desposase<sup>59</sup>. Chabot nos muestra un caso en el que no se castigaba directamente a la mujer por contraer segundas nupcias (como en los casos en los que se le negaba el usufructo del patrimonio de su marido, la restitución del *creix* si no respetaban el año de luto, el derecho a la tutoría de sus hijos, etc.) aunque sí indirectamente ya que su identidad materna quedaba anulada porque el vínculo de sangre que unía a una madre y a los hijos de su primer matrimonio estaba radicalmente subordinado a la nueva unión conyugal.

Por supuesto encontramos excepciones a las limitaciones de las segundas nupcias. Sherrin Marshall destaca la autonomía económica de las viudas holandesas: su autoridad sobre los bienes de linaje, así como sus posesiones individuales, no desaparecía necesariamente si contraía segundas nupcias. Las leyes consuetudinarias holandesas protegían los intereses de los hijos del primer matrimonio, pero los estatutos no recogieron esta costumbre hasta 1659 y sólo decían que los viudos estarían obligados a proveer a los hijos de su primer matrimonio de sus derechos. Cuando una viuda se esposaba por

---

<sup>59</sup> I. CHABOT, “Seconde nozze e identità materna nella Firenze del tardo medioevo”, pp. 493-496.

segunda vez, en ocasiones ponía los intereses de su nueva familia por delante de los de su primer matrimonio<sup>60</sup>.

También en el mundo laboral encontramos singularidades. Sabemos que la mujer carecía de reconocimiento legal al trabajar por cuenta propia, pero esta situación cambiaba al enviudar. La mujer necesitaba de los ingresos pero la legislación impedía a las mujeres trabajar en el oficio de los maridos. Ante esta situación Marta Vicente explica que los gremios otorgaban toda una serie de privilegios a las viudas en calidad de mujer de agremiado y madre de sus hijos. La viuda tenía que encargarse de los hijos del difunto maestro de gremio hasta que estos pudiesen hacerse cargo del negocio paterno y le relevasen. Pero una vez más, si contraía segundas nupcias perdía sus derechos. Por lo tanto, el gremio no reconocía a la mujer como trabajadora propiamente dicho, sino solamente como regente del negocio y garante de los derechos de sus hijos<sup>61</sup>. Lo que Vicente no explica es que ante esta situación la administración castellana consciente de que, a pesar de estos privilegios gremiales, las viudas necesitaban una mayor cobertura legal, estableció en 1790 que las viudas de los artesanos conservasen sus tiendas y talleres aunque se casasen nuevamente y aunque sus nuevos esposos no pertenecieran al oficio de sus primeros maridos<sup>62</sup>.

Pero lo cierto es que, a pesar del caso holandés y el castellano, en general, la legislación del Antiguo Régimen priorizaba los derechos de los hijos del primer matrimonio ante la viuda, aunque queda por comprobar si toda esta teoría jurídica se correspondía con la realidad.

---

<sup>60</sup> S. MARSHALL WYNTJES, "Survivors and status: widowhood and family in the early modern Netherlands", *Journal of family history*, 7, 1982, p. 403.

<sup>61</sup> M. VICENTE, "El treball de les dones en els gremis de la Barcelona Moderna", p. 38.

<sup>62</sup> *Novísima Recopilación*, Lib. 8, tit. 23, ley 13. Carlos IV por Real Decreto de 20 de enero y cédula del Consejo de 19 de mayo de 1790.

*Conclusiones*

La historiografía recoge en general la animadversión que existía ante las segundas nupcias: El marido, consciente de que la única forma de que su viuda alcanzara nuevamente el estatus social y la seguridad económica era que contrajera nuevas nupcias, incentivó con diferentes ventajas a sus viudas para que permanecieran en ese estado y se ocuparan del cuidado de sus hijos y de su herencia; Las instituciones legislativas, preocupadas porque los bienes de linaje se mantuvieran íntegros, intentaron racionalizar el modelo familiar a través de leyes y edictos; Los tratadistas perseguían un modelo ideal en el que todos los viudos, hombres y mujeres, fueran célibes y las segundas nupcias eran una reincidencia que había que evitar pero a la que, finalmente, en el caso de los moralistas católicos, tuvieron que recurrir convencidos de que las viudas no eran capaces de salvaguardar su propia honra. La sociedad, permeable a todo este contexto o, quién sabe, si motor de todo ello, actuaba en consecuencia castigando a aquellos que se esposaban nuevamente con los instrumentos de control social que tenían a su disposición. Pero en una época, los siglos XVI y XVII, en la que las segundas nupcias eran tan habituales podríamos preguntarnos si la animadversión de la que estos historiadores nos hablan era tal. Es decir, como apunta Isabel Testón, en un tiempo en el que sobrevivir era un imperativo vital, en el que la muerte estaba asumida en el día a día, iniciar una nueva vida, un nuevo matrimonio, era tan habitual como necesario y por ello, sin poner en duda en que en cierta medida fuera así, resulta chocante tanta hostilidad.

Por otro lado, queda por comprobar si la realidad práctica respondía a la teoría de la que los tratadistas y las leyes nos hablan: Chojnacki lo hace al estudiar los procesos de restitución de dote venecianas. Y nuestras investigaciones van en este sentido al estudiar los 231 pleitos que encontramos para los siglos XVI y XVII en el Archivo General de Navarra. Brodsky también basa sus conclusiones sobre el auge de los segundos matrimonios en el Londres del XVI en el análisis de numerosas licencias matrimoniales. Por su parte Boulton explica el declive de finales del XVII y principios del XVIII tras el estudio de un detallado registro parroquial. María del Carmen García Herrero se acerca a los contratos de amas de cría para explicar las

condiciones en las que las viudas sin recursos podían mantener la tutoría de sus hijos y Corley recoge los procesos por la lucha de tutoría en Dijon<sup>63</sup>.

Así pues, la clave para la comprensión de las dimensiones reales de las segundas nupcias está en el análisis de estos tipos documentales. Por mi parte, para este objetivo cuento con la inagotable fuente de información que suponen los varios miles de procesos navarros que cuentan a las viudas como protagonistas. Esto nos indica que el tema de las viudas, y concretamente de las segundas nupcias, era no solo una cuestión moral, si no que tenía su reflejo en la cotidianeidad. Sería realmente interesante que la literatura científica se acercara sin miedo a la riqueza que estas fuentes podrían aportar.

---

<sup>63</sup> En Navarra contamos con 228 procesos sobre derecho a tutoría en los que están implicados viudas en los siglos XVI y XVII.

*Recensiones*

